

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 8/2021

ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN

(Equipos Multifunción Laser Monocromáticos)

SUBTIPO ACUERDO MARCO

APERTURA ELECTRÓNICA: Las ofertas se recibirán ÚNICAMENTE en línea, a través del sitio web de Compras Estatales.

La apertura de ofertas se realizará el **día 19 De Noviembre de 2021, a la hora 12:00**

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU) LLAMA A EMPRESAS INTERESADAS EN DAR EN ARRENDAMIENTO HASTA DOSCIENTAS (202) IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN.

NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE A ESTE PLIEGO, **CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:**

- 1) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, Decreto N° 131/014 de 19/05/2014, en lo pertinente.
- 2) Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
- 3) Decreto N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 4) Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor) en lo pertinente.
- 5) Leyes N°18.098 de 12 de enero de 2007 y N°18.099 de 24 de enero de 2007.
- 6) Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio de INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con las modificaciones dispuestas en la Resolución de Directorio de INAU N°829/20 de fecha 25 de marzo de 2020.
- 7) Decreto N°142/018 de fecha 14/5/2018. (Apertura Electrónica).
- 8) Art. 41 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 14 de la Ley 19.438 de 14/10/16, y Decreto N° 13/009 de 13/01/2009 (margen de preferencia).
- 9) Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 3 de la Ley N° 19.685 de 26/10/2018, y Decreto N°371/010 de 14/12/10 (regímenes de preferencia).

- 10) Ley Nº 18.381 de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la información Pública.
- 11) Leyes, reglamentos y resoluciones vigentes en la materia, en lo pertinente.
- 12) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

CONDICIONES PARTICULARES

1) Objeto de la contratación y especificaciones técnicas

El objeto de la contratación es dar en arrendamiento **hasta** doscientas (202) impresoras multifunción laser monocromáticos, **a demanda de INAU.**

Los equipos ofertados deben ser modelos nuevos, actuales, estándar, en producción al momento de la presentación de la oferta, originales de fábrica, con todos sus componentes originales, sin adaptaciones locales con elementos de otra procedencia.

No se aceptarán equipos reconstruidos (“refurbished”), reparados o de segunda mano.

En dicho arrendamiento dado a INAU, estará incluida la cantidad de copias (que abarca tanto impresiones como fotocopias)

- 1-1) **En todos los casos**, en dicho arrendamiento y consecuente uso de las impresoras concedido a INAU, las siguientes prestaciones se entenderán incluidas, sin cargo adicional para el Organismo:

- A) Toda copia escaneada, sin limitación, por cada equipo.
- B) Instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de los equipos.
- C) **Suministro del tóner:** El tóner se deberá suministrar, tanto por primera vez como todas las veces siguientes a los efectos de su reposición. Dicho suministro será según demanda de la dependencia respectiva de INAU donde esté instalada la impresora multifunción, acorde al reporte de consumo del tóner, por lo cual, el adjudicatario deberá también contar con un servicio de respuesta rápida de 12 horas hábiles a partir de la solicitud, para la reposición del insumo en la sede de la dependencia demandante del tóner. Todo insumo y repuesto deberá ser **nuevo y original.**
- D) **Suministro de la totalidad de demás insumos y repuestos** (excluyendo el papel). Todo insumo y repuesto deberá ser **nuevo y original.**

No se aceptarán insumos recargados o compatibles y los mismos deben presentar el sello original y la fecha de vencimiento.-

- E) Capacitación al personal en general, sobre el debido funcionamiento de los equipos, así como al personal del Departamento de Tecnologías de la Información en particular, en cuanto a la instalación y configuración de los diferentes drivers. Todo lo cual es sin perjuicio de que las disposiciones de la siguiente cláusula registrarán íntegramente, en todos los casos.

1.1) Las impresoras deberán cumplir las siguientes **especificaciones técnicas**:

MULTIFUNCIÓN MONOCROMÁTICO

Especificaciones Técnicas (superior a 40 ppm en A4)
Multifunción MONOCROMÁTICO
Tecnología LASER o LED
Insumo TONER NEGRO
Velocidad de Impresión Superior a 40 ppm en A4
Tiempo de primera impresión inferior a 6 segundos
Velocidad de procesador mínima 1,3 GHz
Memoria 1 GB o superior
Disco Duro 250 GB o superior
Tamaño papel bandeja de alimentación (manual o automática) A4 y oficio
Gramaje Igual o mayor a 200 g/m2
ADF Capacidad 50 hojas o superior
Escáner Platina ADF Doble faz de una sola pasada
Bandeja entrada cap. mínima 500 hojas o superior
Bandeja multipropósito cap. Mínima (Bypass) 100 hojas
Pantalla Táctil 8" o superior.
Interfaces Ethernet LAN 10/100/1000 con IPV4 e IPV6 USB 2.0 de alta
Driver Windows 7 (32 y 64 Bits), 8, 8.1, 10, Windows
Server 2012/2016/2019 Linux, macOS, Android, iOS

Debe cumplir con certificación EnergyStar.
--

Debe contar con cable de poder Shuko o tres en línea.

Debe contar con cable USB si así se requiere.

Control y permisos de Usuario

Los equipos deberán manejar permisos de usuario (funciones a utilizar, etc.), establecer cuotas por usuario y controlar la cantidad de impresiones/copias realizadas por cada uno de los usuarios. Deberá funcionar ya sea que los equipos estén conectados directamente a la red o conectados a un PC por USB y compartidos en la red a través de éste. Los equipos que no tengan acceso a una red deberán contar con un sistema de control local de las copias y/o impresiones discriminadas por usuario (reporte impreso discriminando la cantidad de copias por usuario).

Respaldo Técnico:

El Servicio técnico Oficial debe contar con uno o varios técnicos capacitados y certificados por la marca ofertada para realizar las reparaciones de los equipos en el período de arrendamiento.

2.- Período de contratación

El período de contratación será de **DOS (2) AÑOS** a partir del día de la notificación de la resolución de adjudicación, sin perjuicio de una prórroga automática de dos años.-

En todo caso, cuando el adjudicatario o la Administración comunique a su contraparte – con mínimamente treinta días de anticipación al término del plazo contractual que se esté computando – que no desea que opere la prórroga correspondiente, la misma no operará.

Cuando la comunicación referida en el inciso precedente se realice por parte del adjudicatario, la misma se presentará al Departamento de Compras – a través del correo electrónico compras@inau.gub.uy –, por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en RUPE.

3.- Comunicaciones y notificaciones

INAU realizará todas las comunicaciones o notificaciones relacionadas al vínculo entre todo oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Es exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro y mantenerlo actualizado.

La comunicación o notificación se entenderá realizada cuando el acto a comunicar o notificar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

4.- Exención de responsabilidades

El INAU se reserva el derecho de desistir del llamado, o de cantidades comprendidas en el ítem respectivo, en cualquier etapa de su realización hasta la notificación de la resolución de adjudicación, así como de desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado, y de rechazar ofertas si no las considera convenientes; todo lo cual sin generar derecho

alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

5.- Aclaraciones y consultas del Pliego

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito aclaraciones del Pliego Particular y/o formular consultas referidas al presente llamado, dirigiéndose al Departamento Técnico de Adquisiciones, a través del correo electrónico tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy.

En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las aclaraciones, siendo también tal fecha hasta la cual se podrán formular consultas.

Las respuestas serán publicadas en el sitio web de Compras Estatales en un plazo no inferior a dos días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de ofertas.

6.- Solicitud de Prórroga de Apertura

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento de Compras, a través del correo electrónico compras@inau.gub.uy, la prórroga de la apertura de las ofertas. En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrá solicitar la prórroga.

La Administración comunicará las prórrogas solicitadas, las denegatorias, y/o las prórrogas dispuestas por su sola voluntad, a través del sitio web de Compras Estatales, en “Aclaraciones” del Llamado.

7.- Costo del Pliego

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>), y el mismo no tiene costo.

8.- Garantía de mantenimiento de oferta

En caso de que una oferta supere el monto máximo previsto para la Licitación Abreviada, **antes del día de la apertura de ofertas, todo proveedor interesado en cotizar deberá constituir una garantía de \$ 500.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil)**, por concepto de mantenimiento de su oferta, mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo, de acuerdo a la normativa vigente.
- Valores Públicos computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU.
- Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

- Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

La póliza no podrá excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.

INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

Para determinar si una oferta supera el monto máximo previsto para la Licitación Abreviada, se deberá estar al monto de la propuesta económica correspondiente al período de la contratación.-

Cuando un mismo oferente presentare más de una oferta (según se posibilita en las presentes condiciones particulares), la constitución de la garantía corresponderá únicamente respecto de aquellas que superaren el monto máximo previsto para la Licitación Abreviada.

La constitución de la garantía se deberá realizar, en su caso, presencialmente – por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en RUPE – ante la Tesorería del Instituto, con la intervención del Departamento de Compras.

Ambas oficinas están sitas en Avenida Fernández Crespo número 1796 (planta baja y primer piso, respectivamente).

9.- Aceptación de los términos y condiciones del Pliego

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del llamado y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

10.- Presentación de las ofertas

Las ofertas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio Web de Compras Estatales <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>.

NO SE RECIBIRÁN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR OTRA VÍA.

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales: <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/ofertar-linea>.

Asimismo, el Acta de apertura será publicada automáticamente en la web <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>. En consecuencia, el Acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.
- Asegurarse de que su oferta no haya merecido observaciones por parte de la Administración. Las mismas serán publicadas en corrección de oferta.

A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos (2) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas al Departamento de Compras, a través del correo electrónico compras@inau.gub.uy, y serán

remitidas por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento, en la pestaña “Aclaraciones” del Llamado, en el sitio web de Compras Estatales.

Toda empresa oferente deberá, so pena de invalidez de su oferta:

- a) Estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF), y ACTIVO.**
- b) Tener objeto / giro adecuado al objeto del presente procedimiento.**

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta.

Al momento de cotizar en línea, los oferentes deberán cargar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema la documentación exigida por el presente Pliego. Los archivos deberán estar en formatos abiertos, o sea, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

11.- Documentación a presentar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema al momento de cotizar

11.1) Todo oferente deberá presentar la siguiente documentación en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema al momento de cotizar:

A) Formulario de Identificación del Oferente.

Dicho formulario debe estar firmado por el titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (Ver Anexo I):

- I) Que la oferta ingresada en línea vincula a la empresa en todos sus términos.
- II) Aceptación sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular.
- III) Que cuenta con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del estado (RUPE) con los datos de representantes al menos verificados en el sistema. En caso de que, al momento de la apertura, la misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65 inciso séptimo del TOCAF, a los efectos de subsanar la referida carencia formal.

B) Propuesta técnica donde se brinde la siguiente información:

- Detalle de los equipos ofrecidos en arrendamiento, debiendo establecer las especificaciones técnicas correspondientes y demás características propias de la fabricación y funcionamiento de tales equipos.
- El rendimiento de los tóner a suministrar, y demás características técnicas.

No se considerará incumplido este requisito, si la información exigida surge en el campo “Variación” y “Observación” de la línea de cotización.-

- C)** Carta donde la empresa fabricante de la marca de las impresoras ofrecidas avale a la empresa oferente como representante o distribuidor oficial en Uruguay para proveer las impresoras respectivas y correspondientes insumos y repuestos, así como a brindar el respectivo soporte técnico oficial.

La declaración de referencia deberá haber sido emitida dentro de los sesenta días corridos anteriores a su presentación ante INAU.

- D)** El oferente debe acreditar al menos **3 (años) años de experiencia en plaza**, en la comercialización de equipos de los tipos que se solicitan en la presente licitación
- E)** El oferente deberá acreditar al menos **3 (tres) años en la representación de la marca ofertada**. Debe ser Servicio Técnico Oficial o contar con un documento oficial de la Marca que cubra la garantía de lo ofertado con talleres oficiales en el país.
- F)** Notas de antecedentes positivos, con el contenido detallado en el ordinal I de la cláusula 18 del presente Pliego.
- G)** Certificado vigente acreditante de que la empresa oferente se encuentra registrada según lo dispuesto por el Decreto 260/007, de 23 de julio de 2007, reglamentario de la Ley N° 17.849, expedido por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, o bien (si no correspondiera la expedición de dicho certificado), documento donde la empresa oferente declare que

no se encuentra comprendida dentro de las disposiciones del citado Decreto 260/007.

- H) Documento acreditante de que se realizó **depósito de garantía de mantenimiento de oferta**, si corresponde de acuerdo a la cláusula 8 del presente Pliego, el día anterior a la apertura de las ofertas.-
- I) Documento donde se detalle – **a los solos efectos de, en caso de resultar adjudicatario, constituir la garantía prevista en el literal B del apartado 21.4 del presente Pliego**– una estimación dineraria anual correspondiente al costo de tener a cargo las prestaciones enmarcadas en el literal H de la cláusula 21.
- J) Resumen no confidencial, en el que se relacione a los documentos presentados conforme a la siguiente cláusula “Confidencialidad” y se indique el tipo de información que contienen dichos documentos.

11.2) Adicionalmente, de la ficha RUPE de cada oferente deberá surgir, al momento de cotizar:

- La correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada.
- En caso de personas jurídicas, el certificado notarial verificado que acredite su constitución, vigencia, integración, objeto, representación y facultades.

11.3) En el marco del inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, la Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión de la documentación prevista en el apartado 11.1 en sus literales **A, F, G, H, I, y J**, así como para regularizar la situación en RUPE inherente a los documentos expresados en el apartado 11.2.

Si – en dicho plazo – no se subsanare la omisión de la documentación prevista en los literales **A, G, H, I, J** y/o no se regularizare la referida situación en RUPE, la oferta será desestimada.

La omisión de la documentación prevista en el literal **F no** motivará la desestimación de la oferta.

Las omisiones referidas en el inciso anterior son casos de defectos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

12.- Confidencialidad

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- La información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación.
- La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.
- La que refiera al patrimonio del oferente.
- La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.
- La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.
- Aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial:

- La relativa a los precios.
- La descripción de bienes y servicios ofertados.
- Las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

13.- Alternativas, variantes o modificaciones

Los oferentes presentarán sus ofertas de acuerdo con las condiciones particulares del llamado, pudiendo agregar modificaciones, alternativas o variantes, pero sin omitir ninguna exigencia imperativa requerida en el presente Pliego.

14.- Cotización

14.1) Deberá cotizarse, indistintamente, en moneda nacional con impuestos incluidos, o bien en dólares americanos con impuestos incluidos.

14.2) El oferente deberá cotizar de la siguiente forma:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	Precio Unitario s/imp
1	24	MENSUAL	
2	6.000.000	COPIA	

Item 1 – el oferente deberá ingresar en el campo Precio Unitario s/Imp. de la línea de cotización “ARRENDAMIENTO DE HARDWARE” (de unidad “MES”) el importe (sin impuesto) producto de la siguiente multiplicación:

*CARGO FIJO MENSUAL DEL VALOR DEL ARRENDAMIENTO DE 1
IMPRESORA x 202 equipos X 1 mes*

que deberá incluir el Multifunción con Control y Permiso de Usuarios, repuestos, servicio técnico, el eventual recambio del mismo por roturas o reiteraciones en el mal funcionamiento, etc.

Item 2 - Costo por copia e impresión (deberá estar incluido el Tóner en el costo de la misma).

- Ingresar en el campo Cantidad Ofertada hasta la cantidad 6.000.000 copias
- Ingresar en el campo Precio Unitario s/Imp. el precio (sin impuesto) al que asciende cada una de las 6.000.000 copias por el período de la contratación (24 meses), por todos los equipos globalmente considerados cuyo arriendo se demande.

Se informe que el promedio mensual de copias desde el período 2019 a la fecha para 170 impresoras ha sido de 200.000 copias aproximadamente.-

14.3) Este Llamado no admite cotización parcial; No se admite cotizar por el arrendamiento de menos de doscientas dos impresoras multifunción y cotizaciones por cantidades de copias menores a las solicitadas.-

14.4) Se cotizará crédito a 90 (noventa) días. Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de presentación – ante la oficina correspondiente – de la factura conformada por la autoridad competente.

15.- Ajuste de precios

Los precios cotizados en dólares americanos serán al firme, sin perjuicio de que, a los efectos del pago, se aplicará el tipo de cambio que determine la Tesorería General de la Nación, según lo dispuesto en el tercer inciso de la cláusula 25 del presente Pliego.

Los precios cotizados en moneda nacional se actualizarán anualmente el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$$P1 = P0 * [(IPC1 / IPC0)]$$

P0= Precio cotizado en la propuesta

P1= Precio actualizado de la propuesta

IPC0=Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

IPC1= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

16.- Plazo y garantía de mantenimiento de oferta

16.1) Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando **el oferente no comunique por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.**

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, **salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta.** Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de adjudicación, y siempre que – además – el emisor no fuese un

oferente al que la Administración le haya realizado la solicitud prevista en el apartado 21.2 del presente Pliego.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden se presentarán, en su caso, a la Comisión Asesora de Adjudicaciones, sita en Avda. Fernández Crespo 1796 (planta baja), por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en RUPE.

16.2) Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración podrá desestimar la oferta presentada.

16.3) Garantía de mantenimiento de oferta

Antes del momento de la apertura de ofertas, todo proveedor interesado en cotizar deberá constituir una garantía de \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil), por concepto de mantenimiento de oferta, mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo, de acuerdo a la normativa vigente.
- Valores Públicos computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU.
- Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles

incumplimientos de cualquier naturaleza. La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

- Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.
- La póliza no podrá excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.

INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

17.- Regímenes de preferencia

El INAU se acoge a los siguientes regímenes de preferencia, que se detallan a continuación:

17.1) Preferencia a la INDUSTRIA NACIONAL

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la Ley 18.632 y Decretos N° 13/009 y N° 164/013, **deberá presentar, conjuntamente a su oferta, declaración jurada detallando los bienes, servicios u obras públicas que califiquen como nacionales.**

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En el caso de obras públicas, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales. A estos efectos, el oferente debe estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

17.2) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

El oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en el art. 44 de la Ley 18.632 y Decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, **deberá presentar conjuntamente a su oferta el certificado emitido por DINAPYME, que establezca:**

- Su condición de MIPYME

- Que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.
- La declaración jurada del oferente donde se indique que el bien, servicio u obra pública tiene carácter nacional, y el porcentaje de integración nacional de mano de obra y materiales cuando corresponda.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

Reserva de mercado

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, tal mecanismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña “Aclaraciones” del Llamado la fundamentación de esta decisión.

18.- Evaluación de las ofertas

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y

especificaciones sustanciales descritas en las condiciones particulares de este llamado.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constata luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Una oferta que supera el juicio de admisibilidad es aquella presentada conforme a uno de los literales del apartado 1.1, que cumple con los demás requisitos de admisibilidad establecidos en el presente Pliego.

La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad financiera para prestar el servicio, así como de aceptar ofertas que contengan cláusulas de limitación de responsabilidad. La Administración podrá solicitar información adicional para determinar la capacidad financiera en un plazo que se establecerá, pudiendo los oferentes recurrir a lo dispuesto en la cláusula 12 de este Pliego.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar el rechazo de la misma, sin perjuicio de las facultades de la Administración de poder solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta, y de recabar otros asesoramientos, dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

19.- Criterios de evaluación de ofertas y su ponderación

Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad, se procederá a realizar la evaluación técnica y económica, teniendo en cuenta los siguientes factores de ponderación:

Valoración técnica: 40 puntos

Valoración económica: 60 puntos

- **Valoración técnica** (antecedentes)

I) Para realizar la valoración técnica, se tendrán en cuenta los antecedentes del proveedor en contrataciones anteriores con **objeto similar** (ya sea con INAU o con otras instituciones públicas y/o privadas) durante los últimos cinco años, otorgándose ocho puntos por cada contrato, considerándose hasta un máximo de cinco contratos.

Para acreditar antecedentes, el oferente deberá presentar notas por cada contrato celebrado, de las que surjan los siguientes datos:

- 1) Nombre del organismo público / institución privada que lo contrató.
- 2) Breve descripción del objeto de la contratación.
- 3) Período de la contratación.
- 4) Monto de la adjudicación o del contrato celebrado
- 5) Número de procedimiento de la contratación pública (si aplica).
- 6) Teléfono o correo electrónico de contacto de la empresa que lo contrató.
- 7) Conformidad respecto de la prestación realizada.

8) Firma y sello (o aclaración de firma) del funcionario / persona competente del organismo público / institución privada que emite la nota.

Si las notas presentadas omitieran alguno de los contenidos solicitados, con excepción de los literales F y G, los mismos podrán ser aportados por el oferente.-

La falta de cumplimiento de alguno de estos requisitos no otorgará puntaje.-

II) Cada una de las siguientes sanciones registradas en el RUPE en los últimos cinco años restarán al puntaje obtenidos los siguientes puntos, obteniéndose así el puntaje final (el cual, en caso de resultar matemáticamente negativo, se computará igual a cero):

- Por cada apercibimiento, un punto menos.
- Por cada multa, tres puntos menos.
- Por cada suspensión, cuatro puntos menos.
- Por cada eliminación, cinco puntos menos.
- Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos.

- Valoración económica

La oferta de menor precio obtendrá un puntaje de **60 puntos**. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo con una regla de tres inversa, en función del siguiente cálculo:

- Puntaje de Evaluación Económica = $60 \times (PPME/PPE)$
- PPME = Precio de la Propuesta más Económica

- PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

Sin perjuicio de la cotización del tipo de dólar que eventualmente realicen los oferentes, a los efectos de la comparación de ofertas la Administración considerará el tipo de cambio interbancario vendedor al día hábil anterior a la apertura de ofertas.

20.- Mejora de ofertas, negociación

Cuando corresponda, la oficina evaluadora de las ofertas o la Comisión Asesora de Adjudicaciones, podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta y/o negociación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

21.- Adjudicación

21.1) El puntaje asignado, según los criterios de evaluación establecidos, a una oferta admisible (es decir, presentada conforme a uno de los literales del apartado 1.1 del presente Pliego, que cumple con los demás requisitos de admisibilidad) habrá de ser comparado con el puntaje de cada una de las demás ofertas admisibles (cualquiera sea el literal del citado apartado conforme al cual se presentan éstas), adjudicándose a la oferta que resulte calificada con más puntos.

La Administración no tiene la potestad de adjudicar parcialmente. La adjudicación se realizará sólo a una oferta que sea conforme a uno de los literales del apartado 1.1 del presente Pliego, sin perjuicio de los demás

requisitos de admisibilidad y el juicio de conveniencia, todo lo cual según se dispone en el presente Pliego.

La Administración tampoco tiene la potestad de dividir la adjudicación entre más de un oferente.

21.2) Una vez dictada la Resolución de adjudicación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado **ACTIVO** en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constatasen irregularidades en dicho Registro en cuanto a la pestaña “Certificados” o a elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que, dentro del **plazo de cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a tal solicitud, acredite:

- El estado “ACTIVO” en RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-para-inscripcion-rupe>).
- La regularización de su situación en dicho Registro.
- La no existencia de demás elementos que inhiban su contratación.

21.3) La Resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario y a los restantes oferentes a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado.

La notificación se entenderá realizada cuando el acto a notificar se encuentre disponible en el correo electrónico referido.

Asimismo, la Resolución de adjudicación se publicará en el sitio web de Compras Estatales.

21.4) Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, **en un plazo de cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente la documentación que corresponda, según se indica:

- A)** Documento acreditante de que se realizó **depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato**, en caso de que la oferta adjudicada iguale o supere el cuarenta por ciento del tope de la Licitación Abreviada.

En dicho caso, entonces, el adjudicatario **debe constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato**, por concepto de fiel cumplimiento del contrato, la cual cubre cualquier incumplimiento derivado de obligaciones que componen la presente contratación.

Garantías admitidas: El adjudicatario constituirá la garantía mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo, de acuerdo a la normativa vigente.
- Valores Públicos computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU.
- Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será

responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

- Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

La póliza no podrá excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.

INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

En caso de depositar la garantía en una moneda diferente a la establecida en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se determinará la equivalencia de las monedas considerando el tipo de cambio vendedor vigente en la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el último día hábil anterior a la fecha de depósito, de caución o de emitido el aval o fianza.

La constitución de la garantía se deberá realizar, en su caso, presencialmente – por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en RUPE – ante la Tesorería del Instituto, previa presentación en el Departamento Técnico de Adquisiciones.

Ambas oficinas están sitas en Avenida Fernández Crespo número 1796 (planta baja y subsuelo, respectivamente).

B) Documento acreditante de que se realizó depósito de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones.

El adjudicatario **debe constituir una garantía equivalente al 5% del producto de multiplicar la cantidad de años de la contratación por la estimación dineraria anual que surge del documento previsto en el literal I del apartado 11.1 del presente Pliego**, por concepto de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones, la cual cubre los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en las Leyes números 18.099 y 18.251, así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes.

Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta un año después de la finalización efectiva del contrato, en virtud del régimen de interrupción del plazo de prescripción de las acciones originadas en las relaciones de trabajo, previsto en el art. 1 de la Ley 18.091 del 19/01/17.

Garantías admitidas: El adjudicatario constituirá la garantía mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo, de acuerdo a la normativa vigente.
- Valores Públicos computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU.

- Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

- Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

La póliza no podrá excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.

INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

En caso de depositar la garantía en una moneda diferente a la establecida en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se determinará la equivalencia de las monedas considerando el tipo de cambio vendedor vigente en la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el último día hábil anterior a la fecha de depósito, de caución o de emitido el aval o fianza.

La constitución de la garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones se realizará presencialmente ante la Tesorería del

Instituto, con la intervención del Departamento Técnico de Adquisiciones.

Ambas oficinas están sitas en avenida Fernández Crespo 1796 (planta baja y subsuelo, respectivamente).

21.5) Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, **en un plazo de diez (10) días corridos** desde el día siguiente a dicha notificación, presente la documentación que corresponda, según se indica:

- A)** En caso de corresponder su contralor según la Corte Electoral, constancia de voto emitida por la Comisión Receptora de Votos o la Junta Electoral competente o el Presidente de la Corte Electoral (o constancia de justificación de no voto o de pago de la multa, emitida por la Junta Electoral competente), a favor de los titulares y/o representantes de la empresa adjudicataria.
- B)** Los recaudos que hayan sido solicitados en el presente Pliego y que correspondan al adjudicatario exclusivamente.
- C)** Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo con el rubro que se licita y que no está incluido en la enumeración precedente, o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

21.6) Cuando el adjudicatario estuviere acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), se le solicitará que, **en un plazo de quince (15) días hábiles** desde el día

siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto, o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

22.-Obligaciones del adjudicatario

Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario está obligado a cumplir fielmente el objeto de la misma, y las siguientes obligaciones:

-El servicio deberá contemplar el soporte técnico para la instalación y capacitación en el lugar donde cada equipo sea asignado.

-El servicio deberá contemplar el soporte técnico durante el período de contrato el cual deberá ser en el lugar donde cada equipo sea asignado.

A) Plazo de entrega e instalación de impresoras:

Las referidas entregas serán a **demanda** del Departamento de Tecnologías de la Información de INAU quien establecerá un orden de prioridad con fechas estipuladas y lugares de los servicios, para proceder a la entrega e instalación, que será comunicado a la empresa adjudicataria con un plazo de pre aviso de 15 días hábiles computados desde el día hábil siguiente al de la referida indicación, previa orden de compra. La Administración podrá admitir prórroga no mayor a 15 días

corridos. Se puede exigir la entrega de equipos en una o varias partidas, alcanzando o no la cantidad máxima de equipos del presente procedimiento licitatorio, según unilateralmente considere oportuno el Organismo.

El lugar de entrega será el que indique unilateralmente el Departamento de Tecnologías de la Información, el cual será dentro del departamento de Montevideo.

La asignación de los equipos a los servicios quedará a cargo del Departamento de Tecnologías de la Información quien planificará el orden de prioridad de instalación de los mismos.

B) Plazo de entrega de tóner: El tóner deberá ser entregado en la oficina demandante respectiva, dentro de las doce horas hábiles siguientes al día hábil siguiente al de la comunicación por la que se demanda dicha entrega.

C) Reparación y/o sustitución de los equipos

El adjudicatario tendrá a su exclusivo cargo la reparación o sustitución correspondiente (según se dirá en los dos próximos numerales) frente a cualquier mal funcionamiento del equipo multifunción.

La falta de observancia de lo dispuesto configurará incumplimiento, estableciéndose, además, que se considerará falta de buena fe contractual – y, por lo tanto, incumplimiento a la obligación de actuar con buena fe – que el proveedor pretenda excusarse de dicha observancia, alegando pretextos tales como que lo dispuesto en esta cláusula es tarea del Departamento de Tecnologías de la Información o de

cualesquiera otras oficinas de INAU, y/o que la capacitación prevista en el literal E del apartado 1.2 del presente Pliego le exonera de algún modo de la reparación o sustitución que corresponda.

En todos los casos, el mal funcionamiento del equipo multifunción deberá constatarse mediante visita técnica a realizarse dentro de las veinticuatro horas hábiles computadas desde el día hábil siguiente a la respectiva comunicación por la que se informe la necesidad de soporte técnico, debiéndose también estar a lo siguiente:

- 1) Salvo el caso en que se configuren los extremos que se expresarán en el numeral siguiente, dicho mal funcionamiento deberá subsanarse con la sustitución del equipo, o bien con su reparación. En este último caso (reparación), si la misma no se pudiera realizar en la propia visita, el proveedor deberá retirar el equipo para poder cumplir la debida reparación, y entregar una impresora a los efectos de que INAU la pueda utilizar provisoriamente hasta la entrega de la impresora reparada. Tal equipo de uso provisorio deberá ser de similares, iguales o mejores especificaciones técnicas que la que se retira.

La entrega del *equipo de uso provisorio / equipo reparado fuera de la oficina* deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles computadas desde el día hábil siguiente al día de la visita técnica, sin perjuicio de prórroga por plazo razonable para el caso de la entrega del equipo reparado fuera de la oficina.

- 2) En caso de que se reiterase el mal funcionamiento de la impresora respectiva dentro de un período corto de tiempo (entendiéndose por “período corto de tiempo” un lapso no mayor a seis meses), y/o el vicio en definitiva deriva en un estado defectuoso constante o permanente del equipo, el adjudicatario deberá sustituir la impresora por otra de iguales o mejores especificaciones técnicas que la sustituida.

La entrega del equipo sustitutivo deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas hábiles computadas desde el día hábil siguiente al día de la visita técnica.

- D)** Salvo lo dispuesto en los anteriores literales de la presente cláusula, el suministro de la totalidad de demás insumos y repuestos respectivos deberán entregarse dentro del plazo de cuarenta y ocho horas hábiles computadas desde el día hábil siguiente al día de la comunicación por la que se demanda dicha entrega.
- E)** El adjudicatario exonera a Inau de cualquier daño que puedan sufrir las impresoras durante el periodo de arrendamiento, pudiendo el adjudicatario asegurar las impresoras contra riesgo de daño, así como de hurto.
- F)** Durante el plazo del contrato, no es lícito al arrendador retirar la cosa arrendada del poder de la Administración bajo supuesto alguno, ni siquiera pagando el precio de todo el tiempo que falte para el vencimiento del contrato.

- G)** El adjudicatario no deberá incurrir en conductas que conlleven a que autoridades públicas resuelvan sancionarle gravemente en su calidad de proveedor de bienes y/o servicios (enmarcados o no en una relación de consumo) del ramo correspondiente al objeto del presente procedimiento licitatorio.
- H)** El adjudicatario deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios en lo que refiere a la retribución de los trabajadores asignados al cumplimiento de dichas tareas de conformidad con lo dispuesto por el art. 1 de la ley 18.098. Asimismo, el Organismo se reserva: **a)** el derecho de exigir a la empresa adjudicataria, como condición previa al pago de los servicios prestados, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como contribuciones de seguridad social y el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. **b)** La facultad de retener de los pagos adeudados en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria.

23.- Restitución de las impresoras dadas en arrendamiento

Una vez vencido el plazo pactado de la contratación, la Administración y el proveedor coordinarán un plazo (no mayor a treinta días hábiles desde el día siguiente a la finalización de la contratación) para el retiro de las impresoras, el cual estará a exclusivo cargo del proveedor.

Bajo ningún concepto el mero vencimiento del plazo pactado del arriendo hará que se presuma a la Administración como injusta detentadora de los bienes en cuestión.

La Administración, dentro y fuera del mencionado plazo pactado del arriendo, no será responsable de daños provenientes de la fuerza mayor o caso fortuito que sufran las cosas arrendadas.

24.- Mora, Incumplimientos y sanciones

24.1) El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

24.2) En caso de que no se cumpla con cualquiera de las obligaciones que componen la presente contratación, **la Administración podrá ejecutar la garantía respectiva.**

Se dispone el siguiente sistema de sanciones:

1er. incumplimiento: La Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de dicho importe mensual.

2º incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al 15 % (quince por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de dicho importe mensual.

3er. incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará una multa equivalente al 20 % (veinte por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar dedicho importe mensual, y quedando la Administración habilitada a rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF).

24.3) Lo dispuesto en los apartados que preceden es sin perjuicio de:

- a) Otras acciones administrativas, civiles y/o penales que puedan corresponder.
- b) La potestad de la Administración de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva.
- c) La potestad de la Administración de rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF) en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia de la contratación en tres incumplimientos sucesivos comprobables, o en un incumplimiento comprobable de suma gravedad.

25.- Pagos

Los pagos se abonarán al adjudicatario en moneda nacional a los 90 (noventa) días a partir de la fecha de presentación – ante la oficina correspondiente – de la factura conformada por la autoridad competente. **La factura deberá presentarse mensualmente.**

INAU no pagará por el arrendamiento de impresoras cuya entrega no haya sido demandada; ni pagará por el arrendamiento de impresoras que, aunque fueren demandadas, no hayan sido recibidas. Tampoco pagará por copias (impresiones / fotocopias) adicionales no realizadas.

A los efectos del pago de precios cotizados en dólares, se aplicará el tipo de cambio que determine la Tesorería General de la Nación.

En todas las hipótesis, para el caso en que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo establecido en el primer inciso de esta cláusula, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

26.- Cesión de créditos

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada ante la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, la División Jurídica Notarial – a través del Departamento Notarial – dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada, aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aun las meramente personales).
- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

27.- Referente del Llamado

La oficina referente del presente Llamado es el Departamento de Tecnologías de la Información.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/los que suscribe/n _____

(nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditado en el RUPE) en representación de _____ (nombre de la empresa oferente) declara/n bajo juramento que la propuesta presentada (y toda su documentación e información adjunta) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado a Licitación Pública N° ____/2021 para la contratación del **ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN (MONOCROMÁTICO)**, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del TOCAF, y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMAS: _____

ACLARACIÓN: _____

C. _____ I.:

_____ CV _____